

**Informe temático del Relator Especial**

**sobre el Derecho Humano al agua y al saneamiento**

**Cuestionario para organizaciones de la sociedad civil**

**Los impactos de los megaproyectos[[1]](#footnote-1) sobre los derechos humanos al agua y al saneamiento[[2]](#footnote-2)**

Elaborado por: La Red Nacional de Acueductos Comunitarios de Colombia

Construido en colaboración con: Mesa Ambiental de Jericó, Acueductos Articulados del Meta, Casanare y Guaviare

Corporación Penca de Sábila.

…

* ***Sírvase aportar información sobre la labor y las responsabilidades de su organización en el monitoreo de los megaproyectos y en prevenir, reparar o defender contra los impactos negativos de los mismos, o promover sus impactos positivos, particularmente, con respecto a los derechos al agua y al saneamiento***

La Red Nacional de Acueductos Comunitarios de Colombia, es una articulación de organizaciones sociales dedicadas al fortalecimiento de la autogestión comunitaria del agua y a la protección del derecho humano al agua tanto desde las prácticas organizativas y autónomas de quienes habitan los territorios rurales y urbanos, como desde las prácticas de exigencia al Estado y a las entidades privadas en el cumplimiento de las obligaciones que les han sido asignadas en virtud de la normatividad nacional e internacional.

Es responsabilidad de la Red Nacional de Acueductos Comunitarios defender la autogestión comunitaria del agua y el derecho humano individual y colectivo al agua en los territorios urbanos y rurales. Esta defensa incluye denunciar las violaciones a los derechos de las comunidades organizadas autogestoras del agua acorde a lo planteado por la Observación Número 15 del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, cuando plantea que el agua entraña libertades y derechos, y sobre este último aspecto expresa que las personas tienen derecho a un sistema de abastecimiento y gestión que ofrezca a la población igualdad de oportunidades para su disfrute (CDESC,2002). También asumimos la responsabilidad de hacer respetar el Principio de Precaución y Principio de Prevención Ambiental, en Ecosistemas afectados por actividades que como los megaproyectos afecten los derechos humanos, la calidad de vida, el patrimonio ecológico y cultural.

Como red nos articulamos en mecanismos de participación con los acueductos comunitarios, sus organizaciones ambientales acompañantes y con diversas organizaciones que hacen exigibilidad de derechos humanos y de la naturaleza, veeduría ambiental, defensa el territorio, los páramos, el piedemonte ,para la denuncia de impactos ambientales por parte de megaproyectos minero-energeticos y de hidrocarburos, que afectan cuencas hidrográficas, fuentes superficiales y subterráneas abastecedoras de acueductos comunitarios y/o fuentes alternas de acueductos públicos.

* *Estructura del informe:*

Para responder al interés investigativo de este informe temático nuestro aporte estará divido en dos enfoques. Uno basado en la presentación de casos concretos busca describir algunos de los impactos de los megaproyectos sobre el derecho humano al agua y al saneamiento en varias de las etapas del ciclo. Los casos presentados son, por un lado, el de las vulneraciones al derecho humano al agua causadas en la etapa de planificación y diseño del proyecto minero que la Multinacional Anglogold Ashanti viene desarrollando desde el 2003 en el Municipio de Jericó- Antioquia; por otro lado, el caso de los Acueductos Articulados del Meta, Casanare y Guaviare adscrito a la Red Nacional de Acueductos Comunitarios afectados por el proyecto de construcción y operación de la línea de transmisión a 230kv La reforma- San Fernando .

El otro enfoque, dedicado a los impactos concretos en la etapa de licencia y aprobación, en lugar de partir de un caso concreto se concentrará en presentar los retos, vacíos o limitaciones que la normatividad ambiental colombiana representa para una garantía efectiva del derecho humano al agua y al saneamiento básico.

**-Primer caso**: Mina Quebradona, Corregimiento de Palocabildo del Municipio de Jericó-Antioquia.

Aporte realizado en colaboración con la **Mesa Ambiental del Municipio de Jericó**.

* **¿Cuáles son los principales impactos, positivos y negativos, considerados por su organización, que los megaproyectos puedan tener sobre el contenido normativo de los derechos humanos al agua y al saneamiento (calidad y seguridad, accesibilidad, disponibilidad, asequibilidad, dignidad y privacidad) y los principios de derechos humanos (derecho a la participación y a la información, igualdad y no discriminación)?**

El proyecto minero de Anglogold Ashanti se inició con la adquisición por esta empresa de títulos mineros con una extensión de 7.594 hectáreas de los municipios de Jericó y Támesis en el año 2003; el predio está localizado en una cadena montañosa geológica y ambientalmente integrada al Distrito de Manejo Integrado (en adelante DMI) “Cuchilla Jardín Támesis”, área de protección hídrica decretada por Acuerdo 316 de 2009 de la autoridad ambiental Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, adscrita al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; el 39,4% de las 7.594 has. tituladas a Minera Quebradona, filial de Anglogold Ashanti, está localizado en el interior del DMI. Dentro del perímetro restante de los títulos mineros, el municipio de Jericó es propietario de varios predios que con anterioridad a la adquisición de estos títulos estaban destinados exclusivamente para la protección de nacimientos de agua que abastecen acueductos comunitarios del corregimiento Palocabildo.

Un proyecto minero de talla mundial como el que pretende llevar a la fase de explotación la empresa Anglogold Ashanti, y que desde su fase de exploración ha generado impactos frente a los cuales no se ha respondido con la diligencia y cuidado que tanto las comunidades como el ecosistema intervenido requieren, implica un gran riesgo para la garantía de los derechos humanos de las comunidades que habitan el territorio. Dicho riesgo, no se reduce a las amenazas durante la fase de explotación pensada para más de 20 años, sino que se extiende en el tiempo por su potencial de ocasionar daños irreversibles en el ecosistema.

La amenaza particular para la protección y garantía del derecho humano al agua se concreta en la afectación que dicho megaproyecto representa para la disponibilidad del agua para las comunidades. De acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental divulgado por la misma empresa su actividad implicará socavar las montañas que aportan el recurso hídrico a los acueductos y generar hundimientos en zonas que requieren especial protección por pertenecer a una geografía con presencia de múltiples fuentes de aguas subterráneas, humedales y acuíferos. Además, desde el año 2012 aproximadamente, la empresa instaló porterías metálicas que impiden la libre circulación de personas hacia las instalaciones de toma y almacenamiento de agua para el Acueducto Multiveredal Buga, del municipio de Jericó, con lo cual está constriñendo el acceso al recurso y afectando la dignidad de cientos de familias abastecidas por dicho acueducto.

Estas razones han llevado al Concejo y Alcalde, en representación de la voluntad de los pobladores de Jericó que desde el año 2010 vienen exigiendo en múltiples manifestaciones la suspensión del proyecto minero, a aprobar tres Acuerdos para la protección del patrimonio ecológico y cultural del municipio, el primero en el año 2015 declarando el agua de la jurisdicción como patrimonio municipal, el segundo en el año 2017 y el tercero en el 2018, ambos acudiendo al Artículo 313, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia para prohibir las actividades de minería metálica, pues es función de la autoridad municipal “dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio”. Los tres Acuerdos han sido declarado “inválidos” por el Tribunal Administrativo de Antioquia en desconocimiento del precedente que ha sentado el Consejo de Estado en tanto máxima autoridad judicial en materia contencioso administrativa.

La posición de los magistrados del Tribunal Administrativo se fundamenta en sentencias de la Corte Constitucional, máxima autoridad en materia constitucional, que en los últimos meses ha cambiado su postura al afirmar que el ejercicio de las Consultas Populares contempladas por la Constitución Política que rige desde 1991 en el país no son un mecanismo idóneo para que las poblaciones afectadas por cambios en las vocaciones productivas y culturales de sus municipios puedan participar en la toma de decisiones sobre su territorio. Contrario a esto, dicho instrumento, en concordancia con otras normas del ordenamiento jurídico (artículo 311 de la Constitución Política) y con sentencias históricas de la misma corporación (Sentencia T-445 de 2016), ha sido la única vía al alcance de varias localidades para pronunciarse sobre su deseo o no de disponer la vocación de su territorio para proyectos de explotación minera y de hidrocarburos que afectaban por contaminación y disminución a las fuentes de agua. Lo anterior representa otro de los retos en la normativa nacional para la garantía del derecho humano al agua, pues no existe seguridad jurídica para la población que cada vez ve más restringido su derecho al ejercicio democrático.

Es decir, bajo el argumento del interés general y de la propiedad del subsuelo a nombre del Estado se impone la ejecución de los megaproyectos extractivistas en los territorios nacionales. Sin embargo, a la fecha desde el año 2013 se han realizado 10 consultas populares en diversos municipios de Colombia y en todas ha ganado el “No a la minería en el territorio” con un 95% de votación. Eso significa que 73.297 personas se han manifestado en contra de proyectos extractivos en los territorios, y ello ha sido respaldado por los entes municipales que también hacen parte de la estructura del Estado en Colombia. Sin embargo, casos como el de Jericó demuestran que en la interpretación del Gobierno central, al igual que en la que últimamente ha asumido la Corte Constitucional, la voz de los ciudadanos y ciudadanas se ha desconocido por completo.

El modelo económico asumido por el gobierno colombiano se basa esencialmente en la explotación de los recursos naturales nacionales por transnacionales mineras y de hidrocarburos, por ello ha decretado numerosas y amplias zonas como Proyectos de Interés Nacional Estratégico (PINES), en las cuales se anulan las garantías para la autonomía municipal en la decisión sobre las actividades productivas y la protección ambiental. El proyecto Minera Quebradona hace parte de los PINES.

Los municipios de Jericó y Támesis, donde se asienta el proyecto de Anglogold Ashanti, no registran en su historia municipal actividades de minería metálica, por el contrario, son poblados dedicados a la agricultura de alimentos, la ganadería y el turismo. Jericó es patrimonio cultural de la nación y declarado como municipio de turismo sostenible. Estas actividades han permitido a lo largo de casi 200 años de existencia municipal, brindar a sus habitantes una vida digna y de sana convivencia, cualidades que son defendidas con vigor ante la imposición proyectos ajenos a su vocación, no solo mediante la protesta pacífica y las acciones jurídicas, sino con la expansión de la producción agroecológica, los circuitos de comercio justo y las políticas públicas protectoras de la gestión comunitaria del agua.

* **¿Cuáles son los retos afrontados durante la etapa de planificación y diseño al respetar, promover y cumplir con los derechos humanos al agua y al saneamiento? ¿Cómo se han abordado y subsanado los mismos?**

La etapa de planificación y diseño al ser la que contempla la definición de aspectos prácticos y técnicos contiene las actividades de prospección minera. Éstas consisten en los estudios superficiales en un territorio a través de los cuales se busca determinar áreas de existencia de minerales. Estos estudios aunque se denominen superficiales tienen impactos ambientales concretos que pueden ir desde la perforación de suelos, hasta la tala de bosques para la instalación o el acceso a las plataformas de perforación.

El primer reto para la garantía de los derechos humanos al agua y al saneamiento se encuentra en los contenidos de la normatividad colombiana que posibilita la realización de actividades de prospección minera de forma libre, es decir, sin necesidad de solicitar licencias o informar a las autoridades competentes para efectos de controlar los posibles daños o los excesos que con ocasión de estas actividades se puedan generar.

Como segundo reto y atendiendo al caso presentado, las actividades de prospección iniciaron en el año 2004 vulnerando el derecho a la información de la población habitante de la zona. Cuando campesinos y campesinas preguntaron en múltiples ocasiones a los recolectores de información cual era el motivo de las encuestas y perforaciones que estaban realizando en múltiples partes del territorio, sin informar quién los contrataba afirmaron que las perforaciones manuales en diferentes puntos del territorio eran realizadas por el gobierno como parte de unos estudios de suelos con el objetivo de mejorar la agricultura. Luego las perforaciones manuales (de hasta 60 metros de profundidad) fueron reemplazadas con plataformas más sofisticadas de perforación con direccionamiento múltiple que lograban profundidades mayores (de hasta 2500 metros) y por actividades de exploración magnética aérea por cuadrículas en búsqueda de metales, sólo cuando fue clara la presencia de metales, la población supo la verdadera finalidad de dichas intervenciones y fue entonces cuando en 2008 se anunció abiertamente la realización de actividades de exploración y se obtuvieron los permisos de concesión de aguas y vertimientos para plataformas.

Esto, además de afectar los componentes de acceso a la información que integran los contenidos del derecho humano al agua, estuvo acompañado de afectaciones en los componentes de accesibilidad, disponibilidad y calidad en el agua para consumo humano de quienes para su acceso se han organizado históricamente entorno al acueducto comunitario de la vereda la Soledad, en Palocabildo. Es importante resaltar que por sus condiciones geográficas el corregimiento Palocabildo es considerado una estrella hídrica en el territorio. Las perforaciones realizadas en la actividad de prospección minera, desconociendo la fragilidad del ecosistema, generaron impactos ambientales graves en una zona que requeriría protección especial. Los habitantes fueron quienes desde el principio se alarmaron por los daños, requirieron a sus causantes pero ante su negativa a tomar medidas de reparación acudieron a las autoridades ambientales.

Entre los daños causados existen constancias de los procesos administrativos iniciados por los habitantes de la zona en dos casos. El primero inició con una queja de la comunidad ante la tala de bosques nativos realizada por MINERA QUEBRADONA COLOMBIA S.A. y luego de una visita técnica realizada por la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, autoridad ambiental de la región, se confirmó que dicha empresa incurrió en una infracción ambiental al destruir sectores colonizados por vegetación natural para la adecuación de los caminos de acceso a las plataformas de perforación establecidas por dicha Empresa, sin contar con las respectivas autorizaciones o permisos por parte de la Autoridad Ambiental. En dicha visita se concluye también que la vegetación natural intervenida, cumplía el papel protector de los suelos, además de suministrar alimento para algunas especies de la fauna silvestre. Por otro lado, estos pequeños rodales de vegetación natural, son de gran significancia para el sector, toda vez que los usos del suelo predominantes son los pastos, además de servir como conectores biológicos entre los parches de bosques naturales existentes y las plantaciones forestales (ver acto administrativo No 130 del 18 de mayo de 2012). Con la Resolución 130CA-13108051 del 01 octubre 2013 el proceso culminó con la sanción a la empresa imponiendo una multa de 112.600.000 pesos que sin embargo no sirvió para restaurar las condiciones ambientales a su estado anterior.

El segundo daño ambiental documentado consistió en algunos derrames de agua ocasionados por las actividades de perforación y que al alcanzar hondas profundidades impactaron algunos acuíferos y humedales que integran la estrella hídrica del territorio. Los derrames de agua obligaron a la empresa a frenar la perforación en ciertas zonas, sin embargo al no poder detener el flujo del agua la empresa decidió canalizarla mediante tubos, en un caso hasta la quebrada la Fea y en los otros dos casos fuera de su área de actuación inmediata pero dejándola correr por la montaña expidiendo olores desagradables. Aunque en los tres casos se presentaron quejas ante la autoridad competente, sólo en uno conocido como el caso del Pozo CHA 10 (que además fue construido sin respetar las normas de retiro de la quebrada y desconociendo la naturaleza jurídica del suelo caracterizado como zona de protección hídrica del municipio), denunciado por trabajadores de la minera oriundos del territorio que conocieron la generación del daño, dio lugar a un proceso sancionatorio iniciado en el 2016 pero que sólo este año (tres años después) inició etapa de toma de pruebas. En los otros dos las quejas fueron desestimadas sin previa investigación por la autoridad ambiental encargada.

La respuesta de la administración pública ante estos impactos o afectaciones a las fuentes hídricas del territorio evidencia su insuficiente disposición para garantizar plenamente los derechos humanos de las poblaciones que allí habitan. Estas afectaciones tuvieron consecuencias directas en la vulneración del derecho humano al agua de quienes se lo autogarantizan mediante los acueductos comunitarios de la zona. Por la ubicación de las perforaciones algunas representaron afectaciones directas a los acueductos comunitarios por estar cerca del nacimiento de agua utilizado para suministro humano. En el caso particular del acueducto la Soledad en el que por la afectación del humedal se empezaron a sufrir problemas de abastecimiento se presentaron quejas ante la autoridad ambiental pero fueron desestimadas. Por otro lado, estudios fisicoquímicos y microbiológicos realizados con tomas en varios lugares arrojaron como resultado la presencia de cianuro en el agua, aunque esto fue documentado ante la autoridad ambiental no dio lugar a ningún proceso sancionatorio bajo el argumento de que existían otros estudios que ponían en cuestión los resultados positivos para cianuro. El cianuro se encontró en la quebrada Higuerillos parte alta y punto medio, desembocadura de Quebradona, en la quebrada La Fea punto medio y en un alfuente de La Fea. Dice el informe técnico: “Las concentraciones de cianuro registradas indican que estas aguas no son aptas para el consumo humano”.

Como parte de las labores cotidianas de quienes se ocupan de la gestión comunitaria del agua y del territorio y que entre sus funciones también asumen las de cuidado y protección de las cuencas hídricas, varios habitantes del sector realizan recorridos territoriales periódicos para reconocer las problemáticas ambientales que se presenten y poder hacerles seguimiento para buscar soluciones. Durante el tiempo en el que la empresa minera estuvo realizando perforaciones y demás actividades de prospección y exploración, estos recorridos territoriales fueron obstaculizados por funcionarios de la empresa con el respaldo de soldados del Ejército Nacional vulnerándose con ello el derecho a la gestión comunitaria del agua por impedir el relacionamiento de la comunidad con la cuenca. Este derecho ha sido definido en el proyecto legislativo de iniciativa ciudadana que se viene construyendo desde hace años, en los siguientes términos:

***Artículo 4. Derecho colectivo al agua:*** *Las comunidades tienen derecho a que se les garantice y a auto garantizarse la protección y conservación de las fuentes hídricas que hacen parte integral de los ecosistemas que habitan, este atributo también incorpora la gestión colectiva el agua.*

La presencia del Ejército fue justificada en principio bajo el argumento de ser un contingente temporal de soldados dedicados a atender casos concretos de delincuencia y extorsión, sin embargo, nuevamente con el tiempo se reveló que el motivo principal de su presencia era proteger las actividades de la minera, vulnerando con ello nuevamente el derecho al acceso a la información de la población.

Actualmente el megaproyecto desarrollado por la Minera Quebradona, filial de Anglogold Ashanti, se encuentra en fase de exploración, realizando los estudios de prefactibilidad y los de impacto ambiental para próximamente presentar la solicitud de licencia ambiental de explotación. Se está divulgando en la comunidad los avances de estos estudios y se proyectan 21 años de actividad de explotación para extraer por túneles 17.000 toneladas diarias de rocas de las montañas sobre las que están asentadas las veredas del corregimiento Palocabildo (La Soledad, Vallecitos, La Hermosa y Palocabildo). Estas proyecciones anuncian un hundimiento del terreno con un diámetro de 700 metros y una profundidad de 400 metros cuya ubicación coincide con la de la ya mencionada estrella hídrica. Para el procesamiento del material se calcula que serán necesarios de 0,25 m3 a 0.5 m3 de agua por segundo que provendrían del río Cauca, ya afectado gravemente por otro megaproyecto hidroenergético llamado Hidroituango y que por la dimensión de sus impactos requeriría un estudio individual.

**Segundo caso**: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN A 230KV LA REFORMA- SAN FERNANDO”. Acueductos Articulados del Meta, Casanare y Guaviare

* ***Sírvase aportar información sobre la labor y las responsabilidades de su organización en el monitoreo de los megaproyectos y en prevenir, reparar o defender contra los impactos negativos de los mismos, o promover sus impactos positivos, particularmente, con respecto a los derechos al agua y al saneamiento***

Somos el proceso territorial “Acueductos Articulados del Meta, Casanare y Guaviare” adscrito a la Red Nacional de Acueductos Comunitarios. Las organizaciones pertenecientes a la Asamblea Regional Ecofondo Centro Oriente-ARECO realizamos acompañamiento técnico, jurídico, formativo, ambiental y organizativo a las comunidades rurales, que históricamente gestionan el agua en las localidades, a través de un modelo que consta de dos sistemas específicos: uno organizativo, denominado asamblea, y el otro de carácter técnico, llamado acueducto. El primero tiene como tarea esencial deliberar y aprobar los acuerdos referidos a la conservación, el acceso y suministro de agua o cualquier otra actividad en beneficio de la comunidad, y el segundo tiene por objeto la captación, el almacenamiento y la distribución del líquido.

* ***¿Cuáles son los principales impactos, positivos y negativos, considerados por su organización, que los megaproyectos puedan tener sobre el contenido normativo de los derechos humanos al agua y al saneamiento (calidad y seguridad, accesibilidad, disponibilidad, asequibilidad, dignidad y privacidad) y los principios de derechos humanos (derecho a la participación y a la información, igualdad y no discriminación)?***

Concretamente en el departamento del Meta en los municipios de Villavicencio, Acacías y Castilla la Nueva detallamos los posibles y actuales impactos negativos causados en el marco del***PROYECTO DE* CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN A 230KV LA REFORMA- SAN FERNANDO”.**

El proyecto en mención, intervendrá 17 veredas, en los tres municipios citados, en un tramo de 35 Kms sobre el piedemonte llanero y en sabanas en un área de 99.920 Há, donde se encuentran 35 fuentes hídricas. El proyecto contratado por la empresa de Energía Eléctrica de Bogotá –EEB establecerá 78 torres de 38 a 45 metros de altura y dos pórticos. Se ampliará la estación de la Reforma, ubicada en la vereda Servita de Villavicencio. La energía producida va a ser utilizada exclusivamente por Ecopetrol en el Bloque Cubarral CP O9.

Existe Estudio de Impacto Ambiental pero no Licencia Ambiental. El 17 de febrero del presente año hubo una audiencia pública ambiental donde se solicitó negar la licencia a la Autoridad de Licencias Ambientales ANLA y por las organizaciones y comunidades involucradas se propuso instaurar una Acción Popular.

La Estación de San Fernando como parte de este proyecto, ya se encuentra en construcción, bajo el Plan de Manejo Ambiental del Bloque Cubarral, aprobado por ANLA. La Veeduría ambiental y el acueducto Comunitario de Sabanas del Rosario y la red nacional de acueductos comunitarios ha venido denunciando ante Ecopetrol, la ANLA Cormacarena y se están preparando denuncias por el daño ambiental en suelo, biodiversidad aguas superficiales humedales, caños abastecedores de acueductos comunitarios y rondas de los mismos, ante procuraduría y Fiscalía.

En cada una de las veredas existen acueductos comunitarios, en el área de influencia del proyecto los acueductos más afectados por la construcción de la Estación de San Fernando en Villavicencio son los de ciudad Porfía, La Madrid, San Luis de Ocoa, La Concepción, las Mercedes, La Nhora (Caños la Unión y caño Blanco), Buenavista, Servita. En Acacías se han afectado los humedales de la vereda la Esmeralda y San Isidro de Chichimene y en Guamal caños el raizal, que surten de agua al Acueducto Sabanas del Rosario y los humedales propios de la sabana.

Además de los impactos causados por la construcción de esta Estación de San Fernando, es necesario señalar que este proyecto, en su etapa de socialización, ya significó una afectación al derecho humano al agua y al saneamiento al haber vulnerado el derecho a la participación de los acueductos comunitarios. Los cuales no fueron convocados a las tres reuniones de socialización del proyecto por la EEB, lo que acarrea el no reconocimiento del derecho a la autogestión comunitaria del agua y conllevaría también, la afectación del derecho humano individual y colectivo al agua de todas las personas asociadas y beneficiarias de dichos acueductos.

Así mismo, se han detectado 19 sitios activos de remoción en masa, que están ubicados cerca a las bocatomas de los acueductos comunitarios en Villavicencio, lo que puede conllevar a la interrupción del abastecimiento y acceso al derecho humano al agua- DHA, al dejar de ser continuo y suficiente. Con ello se está afectando también a la autogestión comunitaria del agua que ejercen como derecho los acueductos comunitarios, al igual que los derechos a la vida y al territorio, al respeto de sus culturas, el derecho a la participación en la gestión pública, a la organización, a la autonomía, entre otros[[3]](#footnote-3).

Es importante destacar que acueductos como Villa Lorena, Montecarlo y Playa Rica, entre otros ya han perdido en sus zonas de captación 18 fuentes hídricas de 25 existentes, debido a la presencia de extracción de arenas por parte de tres compañías que han utilizado explosivos ocasionando que el agua se profundice. Esto ha reducido la cantidad de acceso al agua y su calidad, ante una población creciente que demanda la garantía del acceso al derecho humano individual y colectivo del agua.

* ***¿Teniendo en cuenta su experiencia, qué retos afrontan los defensores de derechos humanos, los líderes de comunidades o las poblaciones afectadas, a la hora de protestar contra los impactos negativos de los megaproyectos sobre los derechos humanos al agua y al saneamiento?***

Los defensores y defensoras de derechos humanos han sido objeto constante de amenazas contra la vida y algunos han sido encarcelados bajo falsas imputaciones en montajes judiciales que además de comportar la violación de sus derechos humanos como el debido proceso, el buen nombre y la honra y la libertad, afectan los procesos colectivos de organización en torno a la autogarantía del derecho al agua. Puntualmente en los municipios de Acacías y Castilla La Nueva en septiembre del año anterior se presentaron los últimos casos de esta modalidad de amedrentamiento a los y las defensoras de derechos humanos que han denunciado a Ecopetrol por las afectaciones no solo al derecho al agua sino a derechos a la participación, al debido proceso y a tener un ambiente sano y en defensa de la autonomía territorial.

Hoy se ha vuelto peligroso defender los derechos humanos y las lideresas y líderes sociales son estigmatizados, excluidos y perseguidos y lo que es más grave, asesinados. En los procesos judiciales que se inician en estos casos las verdaderas razones de la vulneración del derecho a la vida quedan ocultadas bajo interpretaciones engañosas no probadas que reducen la problemática estructural a casos individuales de delincuencia, conflictos interpresonales, etc.

* **Sírvase aportar casos en los que las estrategias de defensa o los esfuerzos de las poblaciones afectadas contra los impactos negativos de los megaproyectos, han resultado en una mejora o una garantía en la protección, respeto o cumplimiento de los derechos humanos al agua y al saneamiento.**

Mediante organización en redes y plataformas, denuncias a nivel internacional, Consultas populares, audiencias públicas, declaraciones, comunicados a la opinión pública nacional y e internacional, elaboración de material audiovisual, comunicaciones en redes sociales, incidencia en formulación de políticas públicas, iniciativas legislativa, entre otros.

## 1ª Etapa: Macro planificación

* **¿Durante la etapa de macro planificación (la etapa en la que los megaproyectos son identificados como parte de la agenda de desarrollo de un país), cuáles son las deficiencias legales, políticas e institucionales que puedan resultar en impactos sobre los derechos humanos al agua y al saneamiento?**

La dimensión ambiental en los proyectos que se sustentan en ideas de desarrollo no ha sido reconocida con igual jerarquía a las dimensiones económica y política. Ha sido la dimensión económica la predominante, en los procesos de planeación de ordenamiento territorial así como de los planes de desarrollo. El enfoque de derechos y el sistémico han estado marginados también en la planeación del desarrollo, lo que no ha permitido construir un desarrollo integral, endógeno, ni de abajo hacia arriba.

El ordenamiento territorial de la mayoría de municipios del Meta no fué participativo, elaborado por consultores que no conocían el territorio. No todos los municipios han realizado ajustes a los POT y en algunos sus ajustes han generado conflictos por el uso del suelo. Los municipios aún no tienen inventariado y declarado el patrimonio natural y cultural que permita su preservación, protección y restauración. Así se planteó en el plan nacional de desarrollo vigente, la política de hidrocarburos (PND 2014-2018 pag 189):

“Teniendo en cuenta el potencial hidrocarburífero del país y la necesidad de incorporar nuevas reservas que permitan ampliar el horizonte de autosuficiencia energética en materia de hidrocarburos, en particular se continuará promoviendo: i) la exploración y producción costa afuera; ii) la exploración y producción de yacimientos no convencionales; y iii) la implementación de tecnologías de recobro de hidrocarburos en yacimientos existentes”…“Desarrollo del sector en armonía con el medio ambiente (Crecimiento responsable)… Para el Gobierno Nacional es importante que el desarrollo del sector de hidrocarburos se siga dando en armonía con el desarrollo social y con el medio ambiente. En este sentido, se mejorarán los controles realizados a las actividades de exploración y producción, promoviendo la adopción de buenas prácticas por parte de los operadores. Para lo anterior, y de manera coordinada con los Ministerios pertinentes, se fortalecerán las capacidades de la ANH, la ANLA, DIMAR y las CAR en sus funciones de administración, seguimiento y supervisión de los recursos naturales”. (pág 191 PND)…“Disminución de conflictos socioambientales asociados a la exploración y explotación de hidrocarburos y minerales: Se realizarán las siguientes acciones para reducir los conflictos socioambientales relacionados con el desarrollo de proyectos de exploración y explotación minera y de hidrocarburos: incrementar los procesos de participación pública a través de mejoras en la interlocución con las comunidades aledañas a los proyectos de exploración y explotación, de tal forma que se cuente con buenas relaciones con estas; fortalecer la articulación interinstitucional desde las etapas más tempranas de la planeación de los proyectos por parte de las entidades del sector minero-energético, las entidades del sector ambiental y las entidades encargadas de los procesos de consulta previa; promover los sistemas de alertas tempranas para el proceso de licenciamiento ambiental y consulta previa; (PND 2014-2018 pag 495)

Sin embargo todo ello no fueron sino buenas intenciones, pues los conflictos socioambientales han escalado en el país, no se abren espacios reales de participación y concertación, no se concretan soluciones y no se asumen las responsabilidades de prevención o reparación.

* **¿Cómo y en qué formas deberían introducirse los enfoques basados en derechos humanos dentro de las políticas nacionales que integran megaproyectos, con el objetivo de proteger, promover o cumplir con los derechos al agua y al saneamiento?**

Escuchando y respetando las propuestas de plataformas y organizaciones, como el caso de la Red Nacional de Acueductos Comunitarios, que ha formulado una iniciativa legislativa que incluye y desarrolla derechos constitucionales a la autogestión comunitaria del agua y el derecho humano al agua tanto en su dimensión individual como colectiva. Esta iniciativa busca el reconocimiento de la experiencia que históricamente han acumulado organizaciones comunitarias que garantizan dichos derechos, además tiene un enfoque que posibilita la planeación y presupuestación participativa de abajo hacia arriba, como propuesta. Aunque el proyecto de ley ha sido construido de forma colectiva y con la participación directa de los acueductos comunitarios asociados a nivel nacional, ha sido difícil superar los límites normativos y políticos que impiden su formalización como norma jurídica vinculante integrada en el ordenamiento nacional.

* **¿Qué tipo de procesos participativos han sido o deberían ser implementados, para informar al público y a la población afectada y para facilitar la discusión sobre la opción de incluir o no megaproyectos en las políticas nacionales de desarrollo?**

La Consulta popular ha sido el principal mecanismo de participación, pero por su capacidad para garantizar la autonomía territorial, en los últimos meses viene siendo debilitada con la expedición de conceptos de autoridades adminsitrativas y de sentencias de autoridades judiciales que pretenden desvirtuar el fundamento jurídico que las soporta.

Sería necesario instalar también mesas de trabajo locales cuyas decisiones seas acatadas por empresas institucionalidad y comunidad con seguimiento permanente y que quede en PND en construcción.

* **¿Qué retos existen para asegurar la transparencia y la participación, así como el acceso a información en la etapa de macro planificación? ¿Cómo han sido abordados y garantizados los mismos, si se ha dado el caso?**

Los estudios de impacto ambiental han de ser participativos con equipos interdisciplinarios, donde pedagógicamente los pobladores del área influencia sepan identificar los impactos y hacer parte del seguimiento, reconociendo su conocimiento empírico.

## 2ª Etapa: Planificación y diseño

* **¿Cuáles son los retos afrontados durante la etapa de planificación y diseño al respetar, promover y cumplir con los derechos humanos al agua y al saneamiento? ¿Cómo se han abordado y subsanado los mismos?**

El ser equipos técnicos de los contratistas que no conocen el territorio, terminan realizando estudios y recogiendo información secundaria descontextualizada y no real. No hay trabajo de campo y diálogo con la gente que sabe cómo se ve afectada en la no garantía de sus derechos. El reto es trabajar con la gente y construir acorde al contexto la realidad.

* **¿Qué retos existen a la hora de combatir la corrupción y de asegurar la participación libre, activa y significativa de la población afectada, en el seno de procesos participativos y consultativos, durante la etapa de planificación y diseño?**

Construir mesas de trabajo realmente participativas integradas por contratistas, comunidad afectada, autoridades ambientales, funcionarios locales, ong y veedurías ambientales, con seguimiento y sistematización del proceso. Que sirva a su vez de estudio de investigación donde la academia haga presencia y un acompañamiento jurídico.

Que a las audiencias asistan personas éticas e independientes que no estén aliadas o compradas por contratistas para dar conceptos amañados y poco científicos. Los conceptos técnicos deberían ser presentados por personas especializadas que representen a todos los actores en contienda. Siempre la comunidad debe estar informada y formada para participar con conocimiento en espacios de toma de decisiones.

## 3ª Etapa: Licencia y aprobación

* **¿Qué actores están involucrados al otorgar una licencia o aprobar megaproyectos y cómo se incorpora una perspectiva de derechos humanos en el seno de los procedimientos vigentes,** **relacionados con la licencia o aprobación para la construcción y funcionamiento de los megaproyectos?**

Solamente la ANLA luego de algunas audiencias públicas que a veces no son muy conocidas ni garantizan la participación de las comunidades afectadas que sin información y formación técnica y científica y en lenguaje asimilable por campesinos, indígenas, Afros u otros sectores populares, puedan tomar decisiones. También las corporaciones influyen en la decisión. Debe haber instancias intermedias para unificar criterios y la decisión no sea unilateral. Las actas de audiencias públicas deben ser realizadas por equipo técnico conformado por delegados de los afectados directos, ONGs, Corporaciones ambientales, ANLA, la procuraduría y personerías ciudadano incluir enfoque de derechos humanos. En nueva audiencia Pública o Consulta popular ratificar o negar la decisión, garantizando participación.

15 de marzo de 2019.

**Elaboración y compilación**

AndreievPinzón- ENDA-Colombia

Coordino:

María Botero Mesa

Asesora jurídica Corporación Ecológica y Cultural Penca de Sábila

RED NACIONAL DE ACUEDUCTOS COMUNITARIOS DE COLOMBIA.

1. En este cuestionario, el término “megaproyectos” se refiere a los proyectos que causen impactos significativos sobre los derechos humanos al agua y al saneamiento y sobre otros derechos relacionados, y que cumplen con uno de los siguientes criterios como mínimo: (1) un amplio uso de tierras y/o una modificación considerable de los recursos hídricos; (2) un largo periodo de implementación. [↑](#footnote-ref-1)
2. El marco se centra en el acceso a servicios de agua potable para el consumo humano y el acceso a servicios de saneamiento, incluyendo retretes e instalaciones con duchas o de higiene personal. [↑](#footnote-ref-2)
3. Red Nacional de acueductos comunitarios. Iniciativa Legislativa para el fortalecimiento y la defensa de los acueductos comunitarios 2017 [↑](#footnote-ref-3)